NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

NÚMERO: * 2006 > < ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL MISEDI S.A..----------

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de HOY DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mí DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las señoras Ingeniera Blanca Fuentes Morocho, quien declara ser casada, Ingeniera Comercial; e, Ingeniera Raquel Fuentes Morocho, quien declara ser casada, Ingeniera Comercial. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlas doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la constitución de una compañía anónima contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las señoras: Blanca Fuentes Morocho, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de estado civil casada y legalmente capacitada para contraer obligaciones y suscribir el presente instrumento; y Raquel Fuentes Morocho, por

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casada y legalmente capacitada para contraer obligaciones y suscribir el presente instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio del presente instrumento, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender un negocio reglado por las actividades que se mencionan mas adelante. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION.-** La sociedad, que por este instrumento se constituye, se denomina 1-700 DIGITAL MISEDI S.A. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, autorizada por terceros o autorizando a terceros, las siguientes actividades: Comercialización de medios y productos digitales o afines, su mercadeo, publicidad, investigación, diseño, producción, capacitación en o para su uso. Podrá, asimismo, la compañía efectuar importaciones, fabricación, compra, venta, arrendamiento o exportación de productos digitales, electrónicos, informáticos, de entretenimiento, almacenamiento y afines, para uso doméstico, comercial, industrial o educativo; así como, sistemas de hardware, software y los afines con estos. En general, podrá, ejercer y/o ejecutar todos y cada uno de los actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su finalidad social. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo el cumplimiento de los requisitos legales.

El Gerente General de la sociedad, como primer administrador, dirige las actividades administrativas y de producción de la compañía, actuando en sus funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias y las que disponga la Junta de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado o sustituido en dichas funciones por el Presidente de la Compañía, hasta que esta designe al nuevo titular, de ser el caso. **CLAUSULA UNDECIMA.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días hábiles de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Las Actas se llevaran en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General sea esta ordinaria o extraordinaria, es el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco

CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) cada una de ellas. **CLAUSULA OCTAVA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad de la siguiente manera: La señora Blanca Fuentes Morocho, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) cada una; y, la señora Raquel Fuentes Morocho suscribe UNA (1) acción, ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) cada una. **CLAUSULA NOVENA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El pago del capital se lo hace en numerario y el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. El saldo se lo pagará en el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo, así como del Presidente de la Compañía. La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General.

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 39229

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
1-700 DIGITAL MISEDI S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	18/01/2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 19 de Diciembre de 2006

p. Banco del Pacífico

Thaily L. de Alvarez

Firma Autorizada

loor vera thaily monserrate

IMPRESO POR LITO AUTOMATICA C.A.

N° 093858

REV. 06/2001

DR. SALIM F. MANZUR C. x
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

1-700 DIGITAL MISEDI S.A.

BLANCA FUENTES M.	$ 199.75
RAQUEL FUENTES M.	$ 0.25
	$ 200.00

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO
CENTRO SERVICIOS

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARBO COX CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2006 9:04:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- 1-700 DIGITAL MISEDI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO VICTOR [illegible] ROMERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO FUENTES
BLANCA MOROCHO
GUAYAQUIL 07/03/2003
07/03/2015

REN 0337473

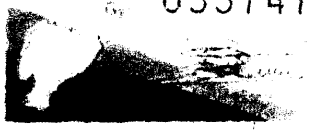

DR. SALIM F. MANZUR C. x
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
FUENTES MOROCHO BLANCA MAGDALENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 MAYO 1967
011- 0343 06291 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO CONCEFCION/ 1967

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

196 - 326 0911118115
NUMERO CEDULA

Elecciones
FUENTES MOROCHO
BLANCA MAGDALENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090452431-1
FUENTES MOROCHO RAQUEL CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS/GUAYAQUIL /CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
22 JULIO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0221 06954 F
TOMO PAG. SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3313I1122
NACIONALIDAD IND. DACTY.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
EDUARDO FUENTES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA MOROCHO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 25/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Gys 0448445

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones: 17 de Octubre de 2004 1589410

090452431 1 0300- 113
FUENTES MOROCHO RAQUEL CRISTINA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO USD 0
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000203 11/11/2005 06:38:39

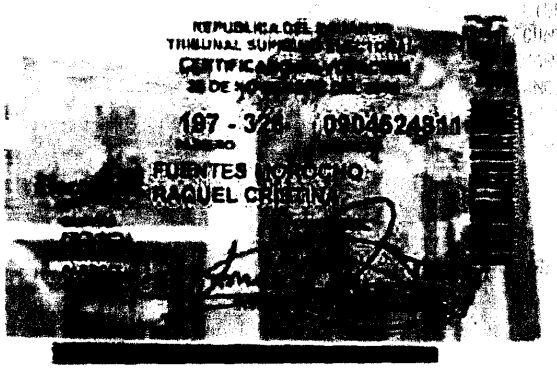

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **CLAUSULA DUODECIMA.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.** La Representación Legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la empresa. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la empresa cumpla sus fines, venta de activos y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente y el Gerente General suscribirán conjuntamente los títulos, talonarios de acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y en caso de ausencia, quien sea autorizado por la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; **DOS.** Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; **TRES.** Acordar los aumentos o disminuciones del capital social de la Compañía; **CUATRO.** Autorizar la venta, prenda, hipoteca o arrendamiento de bienes inmuebles, propiedad de la

compañía; **CINCO.** Nombrar a un Comisario principal y a uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **SEIS.** Autorizar la compra de bienes inmuebles; **SIETE.** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto, y no se requerirá como requisito ser accionista de la compañía. Sus principales funciones son Presidir las sesiones de las Juntas de Accionistas, suscribir con el Gerente General las Actas de las mismas, así como los certificados y títulos de acciones, y, reemplazar al Gerente General, en los casos de ausencia temporal o definitiva de esta, hasta que la Junta nombre al nuevo titular, del ser el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades deberá ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo de sus propios administradores. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.** Se incorpora a la presente escritura pasando a formar parte integral de la misma el Certificado de Cuenta de Integración de Capital respectivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Carlos Carbo Cox, para que pueda firmar todos los instrumentos necesarios para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del

DR. SALIM F. MANZUR C. x
República del Ecuador
Notario Duodécimo

presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Carlos Carbo Cox.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número novecientos diez.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Que queda elevada a Escritura Pública.- Es copia.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de esta escritura y para que se copie en todos y cada uno de los testimonios que de ella se dieren los documentos que perfeccionan el presente acto. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en voz alta a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.- DOY FE.-

INGENIERA BLANCA FUENTES MOROCHO
C.C. No. 091111811-5 C.V. No. 196 - 326

INGENIERA RAQUEL FUENTES MOROCHO
C.C. No. 090452431-1 C.V. No. 197 - 326

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

S E O T O R G O A N T E M I,

El presente testimonio contiene 7 fojas incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de Ciudadanía o de Identidad del (los) otorgante (s).

EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL MISEDI S. A.** EN SIETE FOJAS UTILES, INCLUYENDO COPIAS DE CEDULAS QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

EL NOTARIO.

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, **TOMO NOTA:** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION **NO. 07.G.IJ.0000021** DE FECHA **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE**, EMITIDA POR EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, EN LA QUE SE APRUEBA LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL MISEDI S. A.** COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- **EL NOTARIO**

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

NUMERO DE REPERTORIO: 4.335
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha veintitres de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0000021,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **4 de enero del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **1-700 DIGITAL MISEDI S.A.,** de fojas **7.534 a 7.550,** Registro Mercantil número **1.416**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4335
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0004169

Guayaquil, 13 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***1-700 DIGITAL MISEDI S.A.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline.